

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para garantizar la adecuada función fiscalizadora a las empresas, determinando las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los Aportes Parafiscales, FIC, y determinando las empresas que no han cancelado la cuota regulada de contrato de aprendizaje, apoyando el cumplimiento de los indicadores de gestión de fiscalización y recaudo de la Dirección de Administrativa y Financiera. Instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando el correcto, íntegro y oportuno pago de los mismos, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país. Realizando todo el registro en el Aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC) con sus respectivos soportes físicos.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en Contaduría Pública, y/o Administración de Empresas, y/o Economía y/o Ingeniería Financiera y/o Administrador Financiero. Tarjeta profesional vigente, en caso de que se requiera en el ejercicio de la profesión.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	De 25 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total de cada contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$43.458.855). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2020, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE. (\$3.950.805) cada uno.
PLAZO:	11 Meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Armenia, Quindío
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la profesional G-02, Paola Andrea Vanegas Loaiza -Coordinadora de Relaciones Corporativas e Internacionales
ORDENADOR DEL PAGO:	Carlos Fabio Álvarez Ángel



GTH-F-075 V.04

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección Jurídica. El artículo 16 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por esta Dirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia, dentro de las cuales se encuentran: "1. Gestionar la solución de los asuntos de carácter jurídico que se presenten en la entidad." 12. Asumir la representación judicial y extrajudicial de la entidad dentro de los procesos judiciales y administrativos en que sea parte.

Conforme la descentralización administrativa y la estructura organizacional del SENA, la función citada ha sido delegada en los Directores Regionales, según lo previsto en la Resolución No. 236 de 2016, expedida por el Director General de la Entidad, a fin de atender los procesos judiciales y/o administrativos que se surtan en la respectiva jurisdicción territorial de manera oportuna y eficaz.

Que la Regional Quindío requiere contratar dos (2) personas, para el Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales, por un periodo de once (11) meses, ya que no existe personal suficiente para cumplir la atención de la demanda del sector productivo relacionado para Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para garantizar la adecuada función fiscalizadora a las empresas, determinando las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los Aportes Parafiscales, FIC, y determinando las empresas que no han cancelado la cuota regulada de contrato de aprendizaje, apoyando el cumplimiento de los indicadores de gestión de fiscalización y recaudo de la Dirección de Administrativa y Financiera. Instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando el correcto, íntegro y oportuno pago de los mismos, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país. Realizando todo el registro en el Aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC) con sus respectivos soportes físicos.

Conforme la descentralización administrativa y la estructura organizacional del SENA, la función citada ha sido delegada en los Directores Regionales a fin de atender proceso de soporte de gestión contractual, procedimiento que tiene por objeto Adquirir Bienes, obras y Servicios a través de las diferentes modalidades de contratación con el cumplimiento de la normatividad vigente para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad y en especial los desarrollados específicamente en el grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Quindío.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que

funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Para el efecto, la Regional incluyó este gasto dentro del Plan Anual de Compras, Resolución No. 63-02988 del 11 de diciembre de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

a) Analizar, revisar y determinar a través de bases de datos (obtenidas de páginas web de las entidades públicas de su región y/o las que por el estudio de campo evidencien situadas en su departamento, así como las suministradas por la Coordinación del Grupo Normalización de Cartera de la Dirección General) las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras del aporte parafiscal y FIC, al igual que las de posible incumplimiento de cuota regulada de Contrato de Aprendizaje, con el fin de realizar la función fiscalizadora integral que conlleve a un mayor ingreso para el SENA.

b) Elaborar plan mensual de actividades y visitas en función del cumplimiento de los indicadores establecidos por la Dirección General, realizando el correspondiente registro de las mismas en el aplicativo SIREC dentro de los tiempos establecidos en los procedimientos publicados en la herramienta Compromiso.

c) Planear y programar visitas de fiscalización a clientes, de acuerdo a directrices de la Regional y en concertación con la Coordinación del grupo de Promoción y Relaciones Corporativas, realizar el correspondiente registro en SIREC de las visitas de fiscalización, de acuerdo a lo requerido en cada módulo del sistema.

d) Concertar con los empresarios la visita para revisión de información, y determinación de la posible obligación con el SENA, orientando y acompañando al empresario con el fin que conozca los beneficios que tiene por pagar los aportes parafiscales y el uso que la entidad hace de ellos, así como la importancia de cumplir con la cuota regulada en Contrato de Aprendizaje y la destinación que el SENA hace de estos recursos para la formación de la población más vulnerable del país.

e) Proyectar y Registrar en SIREC las Liquidaciones de aportes parafiscales y FIC y estados de cuenta por concepto de Contrato de Aprendizaje (5 últimos años para aportes y FIC y 3 últimos años para contrato de aprendizaje), promoviendo el recaudo de las mismas, garantizando que el empresario se coloque al día en sus obligaciones en el menor tiempo posible, teniendo presente los tiempos establecidos en los procedimientos publicados en la herramienta Compromiso.

f) Asesorar a los clientes en el cumplimiento y registro de las obligaciones de contrato de aprendizaje, aportes parafiscales y Fondo de la Industria de la Construcción.

- g) Preparar y presentar informes periódicos sobre actividades y temas relacionados con sus funciones.
- h) Realizar los respectivos informes de gestión de fiscalización de todos los conceptos misionales.
- i) Aplicar los procesos y procedimientos que se generan desde la Coordinación del Grupo Normalización de Cartera para el desarrollo de su labor.
- j) Realizar la entrega de los expedientes de los procesos que no lograron surtir su cobro conforme al tiempo establecido al Abogado de vía administrativa asignado por el Coordinador mediante acta generada por el aplicativo SIREC.
- k) Registrar en SIREC la totalidad de actividades realizadas durante el proceso de fiscalización, de acuerdo a lo solicitado en cada etapa del módulo de fiscalización establecido en dicho Sistema.
- l) Custodiar la clave asignada para el aplicativo SIREC, la cual es personal e intransferible y el contratista asume la responsabilidad de las transacciones y/o registros que se realicen a su nombre.
- m) Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del contrato

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total de cada contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$43.458.855). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2020, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE. (\$3.950.805) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Profesional Grado-02, Coordinadora de Relaciones Corporativas e Internacionales


GTH-F-075 V.04

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas"*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora del Grupo de Apoyo Mixto Administrativo revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

15. Rubro Presupuestal:

Para respaldar este contrato se expidió el CDP No. 720 de enero 14 de 2020, Dependencia 101040 Código posición del gasto C-3603-1300-13-0-3603026-02, Recurso 27, expedido por el Grupo de Apoyo Mixto Administrativo.

Se expide en Armenia a los catorce (14) días del mes de enero de 2020



Carlos Fabio Álvarez Ángel
Director Regional

Proyectó: Paola Andrea Vanegas Loaiza, Cargo: Coordinadora Grupo Relaciones Corporativas e Internacionales
Revisó: John Freddy Velásquez Beltrán, Cargo: Profesional G-03
Vo Bo. Gladys Myriam Fernández García, Cargo: Coordinadora Grupo Mixto Apoyo Administrativo



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL DIRECTOR DEL SENA REGIONAL QUNDÍO

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 249 de 2004, las Direcciones Regionales son las dependencias que deben Integrar esfuerzos y proyectos entre los Centros de Formación de su jurisdicción y los programas, para dar respuesta articulada de servicios.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998.

CERTIFICA

Que en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la Prestación de servicios de dos (02) profesionales de carácter temporal para apoyar la regional y centros en Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para garantizar la adecuada función fiscalizadora a las empresas, determinando las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los Aportes Parafiscales, FIC, y determinando las empresas que no han cancelado la cuota regulada de contrato de aprendizaje, apoyando el cumplimiento de los indicadores de gestión de fiscalización y recaudo de la Dirección de Administrativa y Financiera. Instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando el correcto, íntegro y oportuno pago de los mismos, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país. Realizando todo el registro en el Aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC) con sus respectivos soportes físicos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Se expide en Armenia, el catorce (14) de enero del 2020.


CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL

Director Regional


Vo Bo. Gladys Myriam Fernández García
Coordinadora Grupo Mixto Apoyo Administrativo

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE



EL COORDINADOR DEL GRUPO MIXTO DE APOYO ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que después de revisar el plan de compras del Despacho de la Regional para el año 2020, en el anexo PAA_2020_Quindio de la Resolución No. 63 02988 del 11 de diciembre del 2019, se encuentra registrada la contratación del servicio profesional de un fiscalizador, así:

80111600; 63_61 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para garantizar la adecuada función fiscalizadora a las empresas, determinando las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los Aportes Parafiscales, FIC, y determinando las empresas que no han cancelado la cuota regulada de contrato de aprendizaje, apoyando el cumplimiento de los indicadores de gestión de fiscalización y recaudo de la Dirección de Administrativa y Financiera. Instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando el correcto, íntegro y oportuno pago de los mismos, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país. Realizando todo el registro en el Aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC) con sus respectivos soportes físicos. \$ 45.434.246

Dada en Armenia Quindío, a los


GLADYS MIRYAM FERNANDEZ GARCIA

Elaboró y revisó: Paola Andrea Vanegas Loaiza, Coordinadora de Relaciones Corporativas e Internacionales

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección Regional

Dirección Av. Centenario 44 Norte -15 – PBX (57 6) 7461417 Ext. 62838-62839

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

GD-F-011 V02

	OBJETO DEL CONTRATO	“Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para garantizar la adecuada función fiscalizadora a las empresas, determinando las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los Aportes Parafiscales, FIC, y determinando las empresas que no han cancelado la cuota regulada de contrato de aprendizaje, apoyando el cumplimiento de los indicadores de gestión de fiscalización y recaudo de la Dirección de Administrativa y Financiera. Instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando el correcto, íntegro y oportuno pago de los mismos, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país. Realizando todo el registro en el Aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC) con sus respectivos soportes físicos”.																											
		IDENTIFICACION				EVALUACION		ASIGNACION	PLAN DE TRATAMIENTO					IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA ENTIDAD	PERSONA	PLAZO ESTIMADO		MONITOREO Y REVISION								
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (De la ocurrencia del evento)	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	ENTIDAD	PROYECTANTE / CONTRATISTA	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR EL IMPACTO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA ENTIDAD	PERSONA	PLAZO ESTIMADO		¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACION	Riesgo de Incumplimiento por factores atribuibles al contratista	La no ejecución del contrato	1	5	5	Alto	X		X			X		Exigencia de Póliza de Cumplimiento	3	3	3	Alto	SI	Entidad Estatal	Antes de la suscripción del acta de inicio	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Informe de Ejecución mensual, e informe de supervisión mensual	Mensual
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONAL	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que se adopten, durante la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	1	1	1	Bajo	X		X					Comunicar de manera oportuna al contratista para que se efectúen los respectivos cambios que no afecten la ejecución del contrato	1	1	1	Bajo	SI	Entidad Estatal	Una vez expedido el nuevo lineamiento	Ejecución	Reuniones de manera continua	Mensual	



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON OBJETOS IGUALES

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SENA

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Regional **QUINDÍO** según Estudio Previo, solicita autorización para contratar DOS (2) Profesionales que apoyen al Grupo de Promoción y Relaciones Corporativas- Fiscalizadores con el siguiente objeto igual: "Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para garantizar la adecuada función fiscalizadora a las empresas, determinando las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los Aportes Parafiscales, FIC, y determinando las empresas que no han cancelado la cuota regulada de contrato de aprendizaje, apoyando el cumplimiento de los indicadores de gestión de fiscalización y recaudo de la Dirección de Administrativa y Financiera. Instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando el correcto, íntegro y oportuno pago de los mismos, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país. Realizando todo el registro en el Aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC) con sus respectivos soportes físicos".

Que el Director Administrativo y Financiero de la Dirección General del SENA, reportó según análisis realizado que la necesidad solicitada por la Regional es viable con el fin de cumplir el objeto del contrato establecido.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, esta Secretaría General:

AUTORIZA

A la Regional **QUINDÍO** a contratar los servicios de DOS (2) Profesionales para apoyar al Grupo de Promoción y Relaciones Corporativas - Fiscalizadores con el siguiente objeto igual: "Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para garantizar la adecuada función fiscalizadora a las empresas, determinando las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los Aportes Parafiscales, FIC, y determinando las empresas que no han cancelado la cuota regulada de contrato de aprendizaje, apoyando el cumplimiento de los indicadores de gestión de fiscalización y recaudo de la Dirección de Administrativa y Financiera. Instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando el correcto, íntegro y oportuno pago de los mismos, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país. Realizando todo el registro en el Aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC) con sus respectivos soportes físicos".

Dada en Bogotá D.C. a los

03 FEB 2020

VERÓNICA PONCEVALLEJO
Secretaría General

0276

Vo. Bo. Doctor Wilson Javier Rojas Moreno, Director Administrativo y Financiero Dirección General

Proyectó: Claribel Barbosa Avila – Grupo Normalización de Cartera Dirección General

Revisó: Zulma Yolima Lobaton T. – Abogada Secretaría General

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General- Secretaría General

Dirección Calle 57 No. 8-69 Ciudad Bogotá. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 1



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CQ-SC-CER339681